

12 MAR 2021

0002274

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Dejar sin efecto circular núm. 00017973, de fecha 10 de diciembre de 2012, relacionada con el cobro por concepto de corrección a los manifiestos de carga y nuevas directrices para que las administraciones de aduanas gestionen, en adelante los cobros por este concepto.
- REFERENCIA** : Artículo 9 de la Ley 3489-53, del Régimen de las Aduanas.

Con la finalidad de agilizar y facilitar las operaciones y procesos relacionados con el despacho aduanero, las correcciones a los manifiestos generales de carga, consolidados, agregados y cancelación de carga, que no hayan completado su despacho, serán tramitados en las Administraciones de Aduanas correspondientes. Las partes interesadas que formulen estos requerimientos deberán pagar **RD\$2,000.00 (Dos Mil Pesos)**, siempre que se haga antes del vencimiento de los 10 días después de la llegada del medio de transporte; vencido este plazo, el monto será de **RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos)**, con base en las previsiones del artículo 9 de la Ley 3489-53, para el Régimen de las Aduanas. Lo indicado en el presente párrafo es de aplicación inmediata y tiene por finalidad reducir los tiempos de despacho y los trámites en las declaraciones afectadas por errores en los documentos de embarque relacionados con los manifiestos de carga.

Las administraciones a su cargo adoptarán las medidas de vigilancia y seguimiento pertinentes, a fin de que el contenido de la presente no se desnaturalice en su espíritu y alcance, cuidando que su aplicación se haga en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos vigente y sin dar espacio a que se puedan cometer irregularidades que afecten los intereses de la institución, así como de las partes que tienen un interés legítimo en los casos objeto de corrección o enmienda.

La presente circular deja sin efecto la núm. 00017973, de 10 de diciembre de 2012.

Aterramente,

Eduardo Sanz Lovatón
Director General de Aduanas

ESL/AEA/amd



Cc: Subdirectores
Consultoría Jurídica
Departamento de Auditoría
Departamento de Inteligencia Aduanera
Gerencia de Procesos